

SANTA FE, 19 de Octubre de 1992

V I S T O:

El expediente N° 00590-0000559-3 de la Subsecretaría de Acción Social dependiente del Ministerio de Salud, Medio Ambiente y Acción Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 233 de fecha 08/04/91 el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación aprueba el Programa de Promoción Nutricional –Subprograma Comedores Infantiles Integrales–;

Que dicho programa tiene como meta brindar al mayor número de niños cuyas edades oscilan entre los 2 y 5 años –con necesidades básicas insatisfechas– una prestación alimentaria mínima de 800 calorías, susceptible de ser aumentada en los casos de desnutrición aguda;

Que la Ley Nacional N° 24.061 “Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos de la Administración Nacional” en su artículo 26° establece que dicho programa será administrado por las provincias;

Que el Gobierno Nacional transfiere los fondos necesarios para su ejecución, los cuales serán invertidos de acuerdo a estimaciones técnicas que tienen como base la confección de menús y cálculo de víveres por parte del Departamento Nutrición de la Provincia, disponiendo la Dirección Provincial de Acción Social de la información suficiente para la autodeterminación de la población beneficiaria;

Que a los efectos de efectivizar la asistencia se firmarán convenios con las municipalidades, comunas y/o entidades que participen en la atención alimentaria de los sectores destinatarios;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTICULO 1º: Adhiérese al Programa Promoción Social Nutricional –Subprograma Comedores Infantiles Integrales–, aprobado por Resolución N° 233/91 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación.-

ARTICULO 2º: Establécese que la Subsecretaría de Acción Social dependiente del Ministerio de Salud, Medio Ambiente y Acción Social, será el organismo que coordinará y planificará la ejecución –en representación del Gobierno de la Provincia– del programa mencionado en el artículo 1º del presente decreto.-

ARTICULO 3º: Facúltase al señor Subsecretario de Acción Social a celebrar convenios con las municipalidades, comunas y/o entidades, quienes asumirán –contra la recepción de fondos– el compromiso de prestar asistencia alimentaria a menores comprendidos en el marco del Programa Social Nutricional y/o adquirir los elementos imprescindibles para brindar la misma.-

ARTICULO 4º: Dispónese que la Subsecretaría de Acción Social podrá delegar en la Dirección Provincial de Acción Social la responsabilidad de la entrega de Fondos a las municipalidades, comunas y/o entidades, mediante la celebración de los convenios respectivos.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-